

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE.**

**DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO**

**Unidad II**

**Gladis Adilene Hernández López.**

**Luvy Darseth Morales Suarez**

**19 de Junio del 2020**

**ENSAYO.**



## SALARIO. (ensayo)

El trabajo es un derecho inherente del ser humano por el cual todos podemos libremente ejercer nuestras actividades laborales sin limitaciones, basándonos y fundamentándonos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 5°, establece que no se le puede prohibir a nadie que se emplee en una profesión, comercio, industria o actividad laboral, de igual manera se salvaguarda, protege y respeta los frutos de su trabajo.

Uno de los ordenamientos jurídicos especializados en la materia laboral es la Ley Federal del trabajo que de igual manera contempla que es un trabajo digno en el cual los trabajadores y sujetos laborales deben convivir de forma sana. Los derechos relacionados con el ambiente de trabajo es la igualdad entre el patrón y el trabajador, pues como una relación jerárquica ambas partes son personas tienen los mismos derechos; decir que debe haber un ambiente sano es porque no debe existir discriminación así como establece el artículo 3° de la LFT:

*""No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.*

*No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada. Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones. ""*

Ahora bien, el concepto más común de un trabajo es toda aquella actividad ya sea de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una compensación, y esa compensación es un salario; todo trabajo es remunerado y con exactitud ¿Qué es un salario? Dentro del mismo ordenamiento jurídico establece que: Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta

modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

El salario contempla los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Pero existen en el país un salario por el trabajo de calidad realizado y el salario mínimo que de ley está establecido para todas las personas por igual. La remuneración mínima, salario mínimo o sueldo mínimo, es la cantidad mínima de dinero que se le paga a un trabajador y a través de una ley establecida oficialmente, para un determinado período laboral (hora, día o mes), que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por sus labores.

Segun durante la intervención, la secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde Luján, destacó que el salario mínimo en el área denominada Resto del País, será de 123.22 pesos a partir del 1° de enero de 2020, mientras en la Zona Libre de la Frontera Norte pasó de 176.22 a 185.56 pesos diarios.

A diferencia de un salario común Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos de:

I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V;

II. Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.

III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, que se destinará a cubrir los gastos que se erogan por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate.

Es común que dentro del ámbito laboral existan situaciones en las cuales y por diversas razones corre en riesgo la protección del salario, pero la ley establece que a todos los trabajadores se les protege que es un derecho el fruto de su trabajo, nadie puede quitar o privar

del sueldo a nadie, a menos que sea justificado. Y siempre se debe de respetar las vacaciones de cada trabajador, de igual manera debe ser recompensado la jornada extra, a eso más conocido como horas extras. La ley también responde en los casos de indemnización de trabajadores.

La ley es muy justa y siempre salvaguarda el derecho de los trabajadores. En el caso de las mujeres que están premiadas la ley también responde por las horas en las que ella no puede trabajar y los periodos que por justa razón corresponde.

Concretando lo establecido en las leyes, existen ordenamientos los cuales responden y protegen a los frutos de su trabajo.